



GUACARÍ
MEJOR PARA TODOS



San Juan Bautista de Guacarí, 21 de septiembre de 2020
DAM-100-30-306

Señor
**JUEZ PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GUADALAJARA DE BUGA.**
Guadalajara de Buga
E. S. D.

REFERENCIA:	Oferta de revocatoria directa de acto administrativo
MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y restablecimiento del derecho.
RADICACIÓN:	76111333300220180004100
DEMANDANTE:	VATIA S.A.S.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ.

MARIA FERNANDA BORJA HURTADO, obrando en mi condición de apoderado del **MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ**, mediante el presente escrito me permito presentar la siguiente oferta de revocatoria directa de conformidad con el parágrafo del Art. 95 del C.P.C.A previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. El día 11 de septiembre de 2020 se reunió el comité de conciliación para asuntos judiciales del Municipio de Guacarí (Valle del Cauca). En dicha reunión se suscribió el Acta No.014 en la cual se recomendó revocar los actos administrativos impugnados.

II. OFERTA DE REVOCATORIA DIRECTA

Con base en el acta No.014 del 2020, el Municipio de Guacarí se permite realizar la oferta de revocatoria directa de los actos administrativos:

1. Revocar el acto administrativo No.1100-50-6-135 del 8 de junio de 2017.
2. Revocar el acto administrativo No.1100-50-6-204 del 14 de julio 2017.
3. Revocar acto preparatorio del 8 de febrero de 2017.
4. Revocar de las facturas AP GC-00022.
5. Revocar la factura AP GC-00023.
6. Revocar la factura AP GC-00024.
7. Revocar la factura AP GC-00025.
8. Revocar la factura AP GC-00026.
9. Revocar la factura AP GC-00027.
10. Revocar la factura AP GC-00028.
11. Revocar la factura AP GC-00029.

III. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA DE REVOCATORIA DIRECTA.

El artículo 95 del C.P.A.C.A. regla la revocatoria directa de los actos administrativos de la siguiente manera:

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacari-valle.gov.co – www.guacari-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7

“ARTÍCULO 95. OPORTUNIDAD. *La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.*

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso.

PARÁGRAFO. *No obstante, en el curso de un proceso judicial, hasta antes de que se profiera sentencia de segunda instancia, de oficio o a petición del interesado o del Ministerio Público, las autoridades demandadas podrán formular oferta de revocatoria de los actos administrativos impugnados previa aprobación del Comité de Conciliación de la entidad. La oferta de revocatoria señalará los actos y las decisiones objeto de la misma y la forma en que se propone restablecer el derecho conculcado o reparar los perjuicios causados con los actos demandados.*

Si el Juez encuentra que la oferta se ajusta al ordenamiento jurídico, ordenará ponerla en conocimiento del demandante quien deberá manifestar si la acepta en el término que se le señale para tal efecto, evento en el cual el proceso se dará por terminado mediante auto que prestará mérito ejecutivo, en el que se especificarán las obligaciones que la autoridad demandada deberá cumplir a partir de su ejecutoria.”

Al encontrarse este proceso en el trámite de primera instancia, el Municipio de Guacarí, se encuentra dentro de la oportunidad en sede jurisdiccional para presentar oferta de revocatoria directa de los actos administrativos hoy demandados.

IV. SOLICITUD

PRIMERA. Solicito respetuosamente al señor Juez que ordene poner en conocimiento de la actora la presente oferta de revocatoria directa de los actos demandados por aquella, para que se pronuncie al respecto.

SEGUNDA. Que en caso de que la parte demandante acepte la presente oferta de revocatoria de los actos administrativos, no se condene en costas y costos a ninguna de las partes del proceso.

TERCERA. Que se dé por terminado el proceso.



GUACARÍ
MEJOR PARA TODOS



V. ANEXOS

1. Acta No.014 del 11 de septiembre de 2014 del comité de conciliación para asuntos judiciales del Municipio de Guacarí (Valle del Cauca).

Atentamente,


MARIA FERNANDA BORJA HURTADO
T.P. 244246 del C. S. de la J.
Profesional Universitario 219